Secretario Sirua biniendo en Cabildo de
numeramiento siguiendo en todo costumbre
y estilo hasta aqui de dezir su horden
cordaron se despache al contenido en ella y
asi dixeron lo acordaron firmaron como en ella y
parece que se haga lo requerimiento
necesario a el Vicario a Rector
y se de poder asi dezir y pedro dias de
carauajal en nombre de los dhos cauildo
y se dio en la forma
Pº dernate dixo que en uirtud de
este poder que se le da se obliga
en nombre de su parte que se obligara
en forma que se le pide y en caso
necesario se obligara en forma
El Gouernador mº que sin embargo
de lo alegado por parte de su magestad
y se dio en la forma
Capitan quantos este auto de Poder vieren como nos
el concejo justicia y Regimiento de la muy noble
villa de caracas estando juntos en cabildo segun
de antes lo hacemos de costumbre al seruicio de dios y de su
Magestad que dios guarde en esta Re
publica combiene a saber el Sr Vallejo de santacruz gouernador
y justicia mayor y capitan de la guerra y martin fernandez de
Portales y don fernando de mora y diego godinez y Alonso ximenez y
don pedro de morales y don diego Marin y don aluaro de mendoza
Regidores de esta villa y juan bermudez Muñoz procurador de la
todos juntos y cada uno de por si dixeron que somos la mayor parte de
nro concejo justicia y uoz de villa y parece bien con mucha cautela
y conocemos que damos mucho poder cumplido tan bastante como
de derecho se requiere a pedro de piñar y pº dias de caraballo procuradores
de los dhos cauildo justicia y regimiento a los dos y cada uno de ellos juntos
in solidum especialmente para que en nombre de esta villa y de todo el comun
y bien uniuersal de ella puedan parecer y parezcan ante su magestad
y sus oidores de su real audiencia que residen en la ciudad de